

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4236/2018-CR QUE PROPONE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY 29535, LEY QUE RECONOCE OFICIALMENTE A LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA, Y AGREGA LOS ARTÍCULOS 7 Y 8.

## COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020 – 2021

### Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Inclusión y Personas con Discapacidad el proyecto de ley **4236/2018-CR** presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista YENI VILCATOMA DE LA CRUZ, por el que se propone modificar los artículos 04° y 05° de la Ley 29535, Ley que reconoce oficialmente a la lengua de señas peruana, y agrega los artículos 07° y 08°.

En la SEXTA SESIÓN ORDINARIA, celebrada el 1 de junio de 2020, la CISCPD acordó, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar el dictamen que recomienda la no aprobación del proyecto de Ley. Votaron a favor los señores congresistas VASQUEZ CHUQUILIN MIRTHA ESTHER, TROYES DELGADO HANS, PALOMINO SAAVEDRA ANGÉLICA MARÍA, BAJONERO OLIVAS WILMER SOLIS, CAYLLAHUA BARRIENTOS WILMER, FERNÁNDEZ FLOREZ MATILDE, GALLARDO BECERRA MARÍA MARTINA, BARRIONUEVO ROMERO BETTO, QUISPE SUÁREZ MARIO JAVIER, SANTILLANA PAREDES ROBERTINA, RETAMOZO LEZAMA MARÍA CRISTINA, TITO ORTEGA ERWIN, AYASTA DE DÍAZ RITA ELENA.

### 1. SITUACIÓN PROCESAL

#### 1.1. Antecedentes

El Proyecto de Ley N° 4236/2018-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 17 de abril de 2019 y fue derivado a la Comisión de Inclusión y Personas con Discapacidad con fecha 25 de abril de 2019.

#### 1.2. Opiniones solicitadas

- a. Mediante oficio N° 704-2018-2019-CISPD/CR de fecha 26 de abril de 2019 se solicita al **Presidente del Consejo de Ministros**, Salvador del Solar Labarthe, opinión sobre el Proyecto de Ley 4236/2018-CR.
- b. Mediante oficio N° 705-2018-2019-CISPD/CR de fecha 26 de abril de 2019 se solicita a la **Ministra de Educación**, Flor Aidee Pablo Medina, opinión sobre el Proyecto de Ley 4236/2018-CR.
- c. Mediante oficio N° 706-2018-2019-CISPD/CR de fecha 26 de abril de 2019 se solicita al **Presidente de CONADIS**, Darío Portilla Romero, opinión sobre el Proyecto de Ley 4236/2018-CR.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4236/2018-CR QUE PROPONE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY 29535, LEY QUE RECONOCE OFICIALMENTE A LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA, Y AGREGA LOS ARTÍCULOS 7 Y 8.**

- d. Mediante oficio N° 707-2018-2019-CISPD/CR de fecha 26 de abril de 2019 se solicita a la **Ministra de Salud**, Elizabeth Zulema Tomás Gonzales, opinión sobre el Proyecto de Ley 4236/2018-CR.
- e. Mediante oficio N° 708-2018-2019-CISPD/CR de fecha 26 de abril de 2019 se solicita al **Ministro del Interior**, Carlos Morán Soto, opinión sobre el Proyecto de Ley 4236/2018-CR.
- f. Mediante oficio N° 709-2018-2019-CISPD/CR de fecha 26 de abril de 2019 se solicita a la **Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**, Gloria Montenegro Figueroa, opinión sobre el Proyecto de Ley 4236/2018-CR.
- g. Mediante oficio N° 710-2018-2019-CISPD/CR de fecha 26 de abril de 2019 se solicita al **Presidente del Poder Judicial**, José Luis Lecaros Cornejo, opinión sobre el Proyecto de Ley 4236/2018-CR.
- h. Mediante oficio N° 711-2018-2019-CISPD/CR de fecha 26 de abril de 2019 se solicita a la **Fiscal de la Nación**, Zoraida Aválos Rivera, opinión sobre el Proyecto de Ley 4236/2018-CR.
- i. Mediante oficio N° 712-2018-2019-CISPD/CR de fecha 26 de abril de 2019 se solicita al Secretario General de la **Federación Nacional de Sordos del Perú**, Gian Carlo Churrango Briceño, opinión sobre el Proyecto de Ley 4236/2018-CR.
- j. Mediante oficio N° 713-2018-2019-CISPD/CR de fecha 26 de abril de 2019 se solicita a la Presidenta de la **Asociación de Sordos del Perú**, María Teresa Tamini Torres, opinión sobre el Proyecto de Ley 4236/2018-CR.
- k. Mediante oficio N° 028-2019-2020-CISPD/CR de fecha 11 de setiembre de 2019 se REITERA la solicitud al Presidente del **Poder Judicial**, José Luis Lecaros Cornejo, para que emita opinión sobre el Proyecto de Ley 4236/2018-CR.
- l. Mediante oficio N° 029-2019-2020-CISPD/CR de fecha 11 de setiembre de 2019 se REITERA la solicitud a la **Fiscal de la Nación**, Zoraida Aválos Rivera, para que emita opinión sobre el Proyecto de Ley 4236/2018-CR.
- m. Mediante oficio N° 029-2019-2020-CISPD/CR de fecha 11 de setiembre de 2019 se REITERA la solicitud a la Presidenta de la **Asociación de Sordos del Perú**, María Teresa Tamini Torres, para que emita opinión sobre el Proyecto de Ley 4236/2018-CR.
- n. Mediante oficio N° 031-2019-2020-CISPD/CR de fecha 11 de setiembre de 2019 se REITERA la solicitud al Secretario General de la **Federación Nacional de Sordos del Perú**, Gian Carlo Churrango Briceño, para que emita opinión sobre el Proyecto de Ley 4236/2018-CR.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4236/2018-CR QUE PROPONE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY 29535, LEY QUE RECONOCE OFICIALMENTE A LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA, Y AGREGA LOS ARTÍCULOS 7 Y 8.**

- o. Mediante oficio N° 032-2019-2020-CISPD/CR de fecha 11 de setiembre de 2019 se REITERA la solicitud al **Presidente del Consejo de Ministros**, Salvador del Solar Labarthe, para que emita opinión sobre el Proyecto de Ley 4236/2018-CR.
- p. Mediante oficio N° 033-2019-2020-CISPD/CR de fecha 11 de setiembre de 2019 se REITERA la solicitud a la **Ministra de Educación**, Flor Aidee Pablo Medina, para que emita opinión sobre el Proyecto de Ley 4236/2018-CR.
- q. Mediante oficio N° 034-2019-2020-CISPD/CR de fecha 11 de setiembre de 2019 se REITERA la solicitud al **Ministro del Interior**, Carlos Morán Soto, para que emita opinión sobre el Proyecto de Ley 4236/2018-CR.
- r. Mediante oficio N° 035-2019-2020-CISPD/CR de fecha 11 de setiembre de 2019 se REITERA la solicitud a la **Ministra de Salud**, Elizabeth Zulema Tomás Gonzáles, para que emita opinión sobre el Proyecto de Ley 4236/2018-CR.
- s. Mediante oficio N° 036-2019-2020-CISPD/CR de fecha 11 de setiembre de 2019 se REITERA la solicitud al **Presidente de CONADIS**, Dario Portilla Romero, para que emita opinión sobre el Proyecto de Ley 4236/2018-CR.
- t. Mediante oficio N° 037-2019-2020-CISPD/CR de fecha 11 de setiembre de 2019 se REITERA la solicitud a la **Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**, Gloria Montenegro Figueroa, para que emita opinión sobre el Proyecto de Ley 4236/2018-CR.

### 1.3 Opiniones recibidas

- a. Mediante oficio N° 1154-2019-IN-DM de fecha 27 de setiembre de 2019 se recibe la opinión del Ministerio del Interior sobre el Proyecto de Ley 4236/2019-CR que propone modificar los artículos 04° y 05° de la Ley N°2535, Ley que reconoce oficialmente a la lengua de señas peruana, y agrega los artículos 07° y 08°.

En el mencionado oficio se señala que: *"...el Ministerio del Interior NO ES COMPETENTE para emitir pronunciamiento sobre el Proyecto de Ley N° 4236/2018\*CR"*

## 2. CONTENIDO DEL PROYECTO LEGISLATIVO

El Proyecto de Ley 4236/2018-CR contiene seis artículos:

En su artículo 1 se declara como objeto de la ley complementar y especificar los alcances normativos de la ley que reconoce oficialmente la lengua de señas peruana,

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4236/2018-CR QUE PROPONE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY 29535, LEY QUE RECONOCE OFICIALMENTE A LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA, Y AGREGA LOS ARTÍCULOS 7 Y 8.**

busca además brindar en las instituciones del Estado las facilidades de asistencia mediante el apoyo de intérpretes de señas.

El artículo 2 plantea la modificación del artículo 4° de la Ley que reconoce oficialmente a la Lengua de Señas peruana – Ley N° 29535, estableciendo la obligatoriedad de asistencia de intérpretes para sordos en las entidades públicas o privadas, estableciendo que las siguientes entidades se sujetan de manera obligatoria a la presente disposición.

1. Poder Judicial
2. Policía Nacional del Perú
3. Hospitales y Centros de Salud del Ministerio de Salud
4. Ministerio de Educación
5. Ministerio Público

El artículo 3 añade contenido al artículo 5° de la Ley que reconoce oficialmente a la Lengua de Señas Peruana – Ley N° 29535, que en su forma original contempla la formación y acreditación de intérpretes para sordos, el proyecto plantea además que *"el instructor – educador deberá adoptar mecanismos alternativos para la evaluación adecuada de los conocimientos impartidos expresados en lengua de señas peruana"*.

El artículo 4 dispone agregar el Artículo 7 de la Ley que reconoce oficialmente a la Lengua de Señas peruana – Ley N° 29535, este nuevo artículo incorpora la participación en organizaciones culturales y educativas de las personas sordas, con la finalidad de conservar, difundir y regular la lengua de señas peruana.

El artículo 5 dispone agregar el Artículo 8 de la Ley que reconoce oficialmente a la lengua de señas peruana – Ley N° 29535, planteando la integración de la lengua de señas en la educación técnica y universitaria como objeto de estudio en la malla curricular, con énfasis en las carreras de educación y pedagogía, ciencias médicas, ciencias jurídicas-derecho y comunicación.

El artículo 6 plantea la vigencia de la norma a partir del día siguiente de su promulgación.

### **3. MARCO NORMATIVO**

#### **3.1. Marco normativo nacional**

- Constitución Política del Perú.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4236/2018-CR QUE PROPONE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY 29535, LEY QUE RECONOCE OFICIALMENTE A LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA, Y AGREGA LOS ARTÍCULOS 7 Y 8.**

- Ley N° 29973, Ley General de Personas con Discapacidad.
- Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana.
- Decreto Supremo 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP, Reglamento de la Ley N° 29535, Ley que otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana

### **3.2 Marco normativo internacional**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
- Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convenio 159 (OIT), de 22 de junio de 1983, sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas
- Declaración de Panamá de 2000 "La Discapacidad un Asunto de Derechos Humanos: El Derecho a la Equiparación de Oportunidades y al respeto de la Diversidad"

### **4. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS**

Se remitieron un total de 20 oficios, incluyendo los reiterativos, pidiendo opinión sobre el Proyecto de Ley 4236/2018-CR que propone modificar los artículos 4 y 5 de la Ley 29535, Ley que reconoce oficialmente a la lengua de señas peruana, y agrega los artículos 07 y 08.

Solo se recibió el oficio de respuesta del Ministerio del Interior indicando que está entidad no era competente para emitir opinión sobre el tema. Las organizaciones representativas de las personas sordas no se expresaron ni a favor ni en contra pese a la reiteración del pedido de opinión de este tema que los atañe directamente.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4236/2018-CR QUE PROPONE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY 29535, LEY QUE RECONOCE OFICIALMENTE A LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA, Y AGREGA LOS ARTÍCULOS 7 Y 8.

## 5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

### 5.1 ANÁLISIS TÉCNICO

#### 5.1.1 Necesidad y viabilidad de la ley propuesta

Las personas con discapacidad siguen formando parte de los grupos más marginados en todas las sociedades. Si bien las normas nacionales e internacionales han impactado en la vida de muchas personas, lo cierto es que quienes tienen alguna discapacidad no han recibido las mismas oportunidades, de ahí que se refleje en mayores niveles de pobreza y en los menores niveles educativos que otras personas tienen.

El Proyecto de Ley 4236/2018-CR propone modificar los artículos 4 y 5 de la Ley 29535, Ley que reconoce oficialmente a la lengua de señas peruana, y agregar los artículos 07° y 08°. Para ello plantea complementar y especificar los alcances normativos de la ley que reconoce oficialmente la lengua de señas peruana, promoviendo facilidades de asistencia mediante el apoyo de intérpretes de señas.

Asimismo, pretende establecer la obligatoriedad de asistencia de intérpretes para sordos en las entidades públicas y privadas, contempla además la formación y acreditación de intérpretes para sordos, también busca incorporar la participación en organizaciones culturales y educativas de las personas sordas. Plantea además la integración de la lengua de señas en la educación técnica y universitaria como objeto de estudio en la malla curricular, en carreras de educación, salud, derecho y el ámbito comunicativo.

Es importante destacar que la Ley 29535 que reconoce oficialmente a la lengua de señas peruana ha permitido un sustancial avance en la difusión, creación de conciencia y aplicación del lenguaje de señas, en el Congreso de la República y en otras entidades públicas, no teniendo la misma receptividad en entidades privadas.

En el artículo 2 del Proyecto de Ley 4236/2018-CR se establece la obligatoriedad de la presente disposición a un listado corto de entidades, sin embargo, en el Decreto Supremo 006-2017-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana en su artículo 3, numeral 3.2 se señala: *"Entidades e instituciones públicas que brindan servicios públicos o de atención al público que **se encuentran obligadas** a proveer el servicio de intérpretes para personas sordas. - Son aquellas entidades de la administración pública contempladas en*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4236/2018-CR QUE PROPONE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY 29535, LEY QUE RECONOCE OFICIALMENTE A LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA, Y AGREGA LOS ARTÍCULOS 7 Y 8.**

el artículo 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS".

Las entidades de la administración pública comprendidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General implica un listado de mucho mayor alcance que el establecido por el Proyecto de Ley 4236/2018-CR, aprobar el listado acotado denominado de "*obligatorio cumplimiento*" planteado por el Proyecto de ley 4236/2018-CR implicaría limitaciones al acceso a derechos por parte de las personas sordas, en vez de garantizarlos.

El contenido del artículo 3 del Proyecto de Ley 4236/2018-CR plantea "*el instructor – educador deberá adoptar mecanismos alternativos para la evaluación adecuada de los conocimientos impartidos expresados en lengua de señas peruana*". Este aspecto puede resolverse con ajustes a los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Ley N° 29535, Ley que Otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana, es decir no se requiere la emisión de una norma nueva. En los mencionados artículos se señala que "*la promoción de la formación del intérprete del lenguaje de señas, así como los requisitos y perfil para la formación de intérpretes*"

Los colectivos minoritarios y en particular las personas con discapacidad son en cierta medida excluidos de la participación política y ciudadana amparados en la Constitución Política del Perú y en la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos Ley N° 26300. Un inconveniente del artículo 4 del Proyecto de Ley 4236/2018-CR es que restringe la participación personas con discapacidad, en este caso específico de las personas sordas a la participación en "*organizaciones culturales y educativas de personas sordas*", siendo una limitación a la participación entendida esta como un "*principio democrático expansivo*"<sup>1</sup>

Una solución de carácter integral implicaría la modificación y ajustes en otras leyes como la Ley 28044, Ley General de Educación; la Ley 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, entre otras normas, para una implementación que sea de carácter multisectorial, tal como está formulada la propuesta su impacto intergubernamental sería también limitado.

---

<sup>1</sup> Sentencia C-1110 de 2000 Corte Constitucional  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14662>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4236/2018-CR QUE PROPONE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY 29535, LEY QUE RECONOCE OFICIALMENTE A LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA, Y AGREGA LOS ARTÍCULOS 7 Y 8.

## 6. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 4236/2018-CR, y su remisión al archivo.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 1 de junio de 2020.

**VÁSQUEZ CHUQUILIN, Mirtha Esther**

**Presidenta**

**TROYES DELGADO, Hans**

**Vicepresidente**

**PALOMINO SAAVEDRA, Angélica María**

**Secretaria**

**AYASTA DE DÍAZ, Rita Elena**

**BAJONERO OLIVAS, Wilmer Solis**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4236/2018-CR QUE PROPONE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY 29535, LEY QUE RECONOCE OFICIALMENTE A LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA, Y AGREGA LOS ARTÍCULOS 7 Y 8.

**BARRIONUEVO ROMERO, Betto**

**CAYLLAHUA BARRIENTOS, Wilmer**

**FERNÁNDEZ FLOREZ, Matilde**

**GALLARDO BECERRA, María Martina**

**QUISPE SUÁREZ, Mario Javier**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4236/2018-CR QUE PROPONE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY 29535, LEY QUE RECONOCE OFICIALMENTE A LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA, Y AGREGA LOS ARTÍCULOS 7 Y 8.

**RETAMOZO LEZAMA, María Cristina**

**SANTILLANA PAREDES, Robertina**

**TITO ORTEGA, Erwin**